

 AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	MOVIMIENTO DE PETRÓLEO CRUDO FISCALIZADO AÑO 2021 REPORTE N° REP.DTFTAMH.2022.02282	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.03
		Versión: 03

Coordinación/ Dirección/ Unidad:	CTRCH / DTFTAMH / MOPRO		
Responsable:	Ing. Ricardo Lomas Páez		
Periodo:	Anual 2021.	Frecuencia:	Mensual
Lugar y fecha:	Quito, 26/ago/2022		

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
FISCALIZ TOTAL	Producción mensual nacional de petróleo fiscalizado (En barriles netos)

Fuente:

Reportes mensuales de producción fiscalizada de petróleo suscritos por la ARCERNNR-CZO, ARCERNNR-DDS, ARCERNNR-DDSE, ARCERNNR-DDE y sus respectivos sujetos pasivos de control.

Notas y comentarios:

Los volúmenes de petróleo de los bloques 10 y 21 operados por Pluspetrol Ecuador B.V. y EP Petroecuador, tienen el carácter de provisional hasta que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables oficialice la metodología para la separación del petróleo mezcla de los mencionados bloques.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 723 suscrito el 24 de abril de 2019, se dispone dar inicio al proceso de fusión entre la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador y la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos "Petroamazonas EP", y mediante Decreto Ejecutivo 1221 suscrito el 07 de enero de 2021, se otorga personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión para el óptimo funcionamiento de la Empresa Pública Petroecuador.

Con oficio Nro. ARCERNNR-DTAMH-2021-0724-OF, se emite un alcance al reporte de la producción fiscalizada nacional de petróleo correspondiente a junio 2021, corrigiendo los barriles brutos del campo Mauro Dávalos Cordero operado por la compañía ENAP SIPETROL.

El 10 de diciembre de 2021, en la parroquia Gonzalo Díaz de Pineda, Cantón El Chaco, Provincia de Napo, por la erosión multidireccional del río Quijos y la erosión regresiva del río Piedra Fina2, afecta a los oleoductos del SOTE, OCP y poliducto Shushufindi - Quito, las operadoras petroleras proceden a suspender el bombeo.

Con resolución Nro. MERNNR-VH-2021-0035-RM del 12 de diciembre de 2021, la Viceministra de Hidrocarburos declara Fuerza Mayor para las operaciones de exploración y Explotación de Hidrocarburos, en razón de la imposibilidad que tiene las estaciones del SOTE y OCP, ubicadas en Lago Agrio, de recibir y transportar petróleo.

El 08 de diciembre de 2021 a las 09h35, se suspende el bombeo del OCP hacia el Terminal Marítimo del OCP por precautelarse la integridad del oleoducto debido al avance de la erosión lateral en KP-97, rotura del oleoducto. El 31 de diciembre de 2021 a las 18h00 reinicia operaciones.

El 10 de diciembre de 2021 a las 10h44, se suspende el bombeo del SOTE hacia el Terminal Marítimo de Balao, por efecto de erosión regresiva del Río Coca, rotura del oleoducto. El 31 de diciembre de 2021 a las 02h30 reinicia bombeo en operaciones normales.

Mediante resolución Nro. MERNNR-VH-2022-0001-RM del 05 de enero de 2022, la Viceministra de Hidrocarburos comunica que una vez que los sistemas de transporte SOTE y OCP se encuentran técnicamente operativos para la recepción y transporte de crudo, desde las Estaciones ubicadas en Lago Agrio hacia los terminales de exportación en Esmeraldas, se levanta la Fuerza Mayor a las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos.

Del 12 al 22 de enero de 2021, por emergencia se entrega crudo desde la Est. Central - Bloque 57 - Activo Shushufindi, tanque oleoducto T-0042 hasta el SRF-OCP, Acta Nro. 0037-ARCERNNR-S-PEC-B57SSF-SSFC-2021, 133.149,81 Bbls Bts., 132.943,90 Bbls. Nts., API seco ponderado 26,9.

	Responsable	Fecha (dd/mm/aaaa)	Firma
Elaborado por:	Ing. Ricardo Lomas Páez Especialista de Hidrocarburos	26/8/2022	
Aprobado por:	Ing. Roland Cobacango Especialista de Hidrocarburos	26/8/2022	

